



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE AUTORIZA A QUIEN OSTENTE LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA ATENDER REQUERIMIENTOS Y LA EJECUCIÓN DE SANCIONES VINCULADAS CON RESOLUCIONES EMITIDAS POR AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS VINCULADAS CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

II. Inicio del proceso. El veintidós de octubre de dos mil veinte el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.¹

III. Jornada Electoral. El seis de junio de dos mil veintiuno² con el fin de renovar los cargos de Gobernatura, Legislatura Local y Ayuntamientos, se llevó a cabo la Jornada Electoral en todo el territorio estatal.

¹ Con clave IEEQ/CG/A/052/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf

² Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintiuno.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Sesiones especiales de cómputos. Del nueve al once de junio los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo las sesiones especiales de cómputos para determinar la votación obtenida durante la jornada electoral, así como declarar la validez de las elecciones para las diputaciones locales de mayoría relativa, y de los dieciocho ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, respectivamente, y en consecuencia, se entregaron las constancias de mayoría que correspondieron; además, llevaron a cabo el cómputo parcial de la elección de gubernatura, cuya sesión se realizó el trece de junio por el Consejo General con relación al cómputo estatal.

V. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiuno de agosto a través del oficio SE/3454/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/515/21 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3 y 10 de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, a los cuales se dota de facultades para organizar las elecciones locales y ejercen funciones entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto. Por su parte, los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General, respectivamente.
2. Los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General y 57 de la Ley Electoral señalan que el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos, candidaturas comunes y las candidaturas.
3. El artículo 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con atribuciones y competencias de la Secretaría Ejecutiva.

4. El artículo 55 de la Ley Electoral establece que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los cuales se encuentra el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, así como los Consejos Distritales y Municipales; además, que en cuanto a sus competencias se debe atender lo dispuesto en la Ley Electoral, las leyes generales y la normatividad aplicable.

5. Los artículos 56 de la Ley Electoral y 5 del Reglamento Interior del Instituto prevén que el Consejo General es un órgano de dirección y en materia operativa la Secretaría Ejecutiva; así como que, además del Consejo General y el Pleno de los Consejos, la Secretaría Ejecutiva es un órgano de dirección.

6. El artículo 63, fracciones I, III, V y XXXI de la Ley Electoral dispone que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene facultades para auxiliar al Consejo General y a quien ostente la titularidad de su presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del mismo, así como realizar la sustanciación de medios de impugnación y las demás que le confiera la ley, el órgano de dirección superior del Instituto y quien ostenta dicha presidencia, entre otras.

7. De las citadas disposiciones se advierte que la Secretaría Ejecutiva es un órgano de dirección del Instituto y cuenta con la facultad de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia, los cuales le pueden ser conferidos por este órgano de dirección superior o su presidencia.

8. Con el objeto de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto lleve a cabo la atención a requerimientos y la ejecución de imposición de sanciones vinculadas con requerimientos y resoluciones emitidas por autoridades jurisdiccionales y administrativas, respectivamente, este órgano de dirección superior instruye al Secretario Ejecutivo para que con motivo de sucesivos requerimientos en los que se vincule al Consejo General y tengan que ver con la remisión de documentación que obre en las áreas del Instituto o se vinculen con el seguimiento a la imposición de sanciones durante el proceso electoral local 2020-2021, realice en el ejercicio de sus competencias de manera directa lo siguiente:

- a) Supervisar las actividades que sean competencia de las áreas operativas, ejecutivas y técnicas del Instituto y dé el seguimiento correspondiente hasta su debida conclusión.



- b) Remita a las autoridades jurisdiccionales y administrativas en materia electoral la documentación que obre en las áreas operativas, ejecutivas y técnicas del Instituto.
- c) Dé seguimiento a la ejecución sobre la imposición de sanciones vinculadas con requerimientos y resoluciones emitidas por autoridades jurisdiccionales y administrativas.
- d) Atienda todas aquellas actividades vinculadas con el objeto de este acuerdo.

9. Derivado de lo anterior, cuando en el requerimiento o determinación administrativa o judicial, en su caso, se formule la instrucción de su cumplimiento a través del Consejo General o implique la emisión de determinaciones competencia exclusiva del órgano de dirección superior, ente o de algún otro órgano del Instituto, la Secretaría Ejecutiva lo hará de su conocimiento a fin de que se determine lo conducente.

10. Así, quien ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva deberá informar de manera inmediata lo conducente mediante oficio a las consejerías electorales del Instituto y a este órgano de dirección superior de manera posterior, en la sesión ordinaria que corresponda con relación a las acciones realizadas vinculadas con la materia de este acuerdo, así como las que deriven del mismo.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

11. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias, así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2;³ por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63 de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo y 99, párrafo primero de la Ley General; 52, 53, 55, fracción I, 56, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII, 63, fracciones I y XXXI, 65 y 67 de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

³ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que autoriza a quien ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva atender requerimientos y la ejecución de sanciones vinculadas con resoluciones emitidas por autoridades jurisdiccionales y administrativas vinculadas con el Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDO. Quien ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva deberá informar de manera inmediata lo conducente mediante oficio a las consejerías electorales del Instituto y a este órgano de dirección superior de manera posterior, en la sesión ordinaria que corresponda con relación a las acciones realizadas vinculadas con la materia de este acuerdo, así como las que deriven del mismo.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintidós de agosto de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el veintidós de agosto de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de seis fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA